

ría de Gobernación de la provincia de Huelva y aprobado por la Comisión del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales en su reunión de fecha 31 de marzo de 1987 por un importe total de quince millones ochocientos sesenta y dos mil ciento siete (15.862.107 ptas.), cuya financiación es la siguiente:

Subvención de la Junta de Andalucía (F.C.I.): 40% del presupuesto total de las obras: seis millones trescientas cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos (6.344.842 ptas.).

Subvención de los Fondos de Inversión del Patronato Provincial: 40% del presupuesto total de las obras: seis millones trescientas cuarenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro (6.344.844 ptas.).

Aportación municipal: Fondos propios o préstamos del Patronato: 20% del presupuesto total de las obras: tres millones ciento setenta y dos mil cuatrocientas veintiuna (3.172.421 ptas.).

Considerando: Que, en la elaboración del Programa por la Delegación Provincial de esta Consejería, se ha observado cuanto dispone el Art. 8 del Decreto 111/84, de 25 de abril, y demás normas aplicables, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 8.1. del mencionado Decreto, vengo en ratificar dicho Programa por el importe y con la financiación que anteriormente se ha hecho constar.

Sevilla, 5 de mayo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 20 de mayo de 1987, por la que se ratifica el Programa Provincial de Equipamiento Comunitario de la provincia de Jaén, para el año en curso.

Visto el Programa elaborado por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la provincia de Jaén y aprobado por la Comisión del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales en su reunión de fecha 6 de abril de 1987 por un importe total de catorce millones novecientos cuarenta mil doscientas ochenta y cinco (14.940.285 ptas.), cuya financiación es la siguiente:

Subvención Junta de Andalucía (F.C.I.): 40% del presupuesto total de las obras: cinco millones novecientos setenta y seis mil ciento catorce (5.976.114 ptas.).

Subvención de los Fondos de Inversión del Patronato Provincial: 40% del presupuesto total de las obras: cinco millones novecientos setenta y seis mil ciento catorce (5.976.114 ptas.).

Aportación municipal: Fondos propios o préstamos del Patronato: 20% del presupuesto total de las obras: dos millones novecientos ochenta y ocho mil cincuenta y siete (2.988.057 ptas.).

Considerando: Que, en la elaboración del Programa por la Delegación Provincial de esta Consejería, se ha observado cuanto dispone el Art. 8 del Decreto 111/84, de 25 de abril, y demás normas aplicables, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 8.1. del mencionado Decreto, vengo en ratificar dicho Programa por el importe y con la financiación que anteriormente se ha hecho constar.

Sevilla, 20 de mayo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 20 de mayo de 1987, por la que se ratifica el Programa Provincial de Equipamiento Comunitario de la provincia de Sevilla, para el año en curso.

Visto el Programa elaborado por la Delegación de la Consejería de Gobernación de la provincia de Sevilla y aprobado por la Comisión del Patronato Provincial para la Mejora de los Equipamientos Locales en su reunión de fecha 11 de mayo de 1987 por un importe total de dieciocho millones cuarenta y dos mil trescientas veintiocho (18.042.328 ptas.), cuya financiación es la siguiente:

Subvención Junta de Andalucía (F.C.I.): 40% del presupuesto total de las obras: siete millones doscientas dieciséis mil novecientas treinta y una (7.216.931 ptas.).

Subvención de los Fondos de Inversión del Patronato Provincial: 40% del presupuesto total de las obras: siete millones doscientas dieciséis mil novecientas treinta y una (7.216.931 ptas.).

Aportación municipal: Fondos propios o préstamos del Patronato: 20% del presupuesto total de las obras: tres millones seiscientos ocho mil cuatrocientas sesenta y seis (3.608.466 ptas.).

Considerando: Que, en la elaboración del Programa por la

Delegación Provincial de esta Consejería, se ha observado cuanto dispone el Art. 8 del Decreto 111/84, de 25 de abril, y demás normas aplicables, en uso de las atribuciones que me están conferidas por el art. 8.1. del mencionado Decreto, vengo en ratificar dicho Programa por el importe y con la financiación que anteriormente se ha hecho constar.

Sevilla, 20 de mayo de 1987

ENRIQUE LINDE CIRUJANO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO

ORDEN de 21 de mayo de 1987, por la que se autorizan diversas tarifas.

Vista la propuesta de autorización de tarifas formulada por la comisión de Precios de Andalucía, en su sesión del día 20 de mayo de 1987, y en uso de las facultades que me confiere el Decreto 99/1985, de 15 de mayo,

DISPONGO :

Autorizar las tarifas que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

1. ABASTECIMIENTO DE AGUAS

1.1. Abastecimiento de ANTEQUERA (Huelva).

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO
USO DOMESTICO	
De 0 a 10 m ³ /trimestre	30'74 Ptas/m ³
De 10 a 25 m ³ /trimestre	36'16 Ptas/m ³
Más de 25 m ³ /trimestre	47'70 Ptas/m ³
USO INDUSTRIAL, DE OBRAS Y ESPECIALES	
De 0 a 20 m ³ /trimestre	37'10 Ptas/m ³
Más de 20 m ³ /trimestre	49'82 Ptas/m ³
Por cada m ³ suministrado al polígono industrial	37'10 Ptas/m ³
USUARIOS DE AGUAS PROPIEDAD	
Por cada paja de agua/año (1 paja = 74 m ³ /mes)	14.840 Ptas/año
Por media paja de agua/año (media paja = 37 m ³ /mes)	7.420 Ptas/año
Por un cuarto de paja de agua/año (un cuarto de paja = 18 m ³ /mes) ..	3.710 Ptas/año.

1.2. Urbanización LOS BUNCHONES, MARBEJA (Huelva).

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO
Consumo desde 0 al mínimo	55 Ptas/m ³
Consumos superiores al mínimo	79'70 Ptas/m ³
Módulos de Consumo:	
Apartamentos	20 m ³ /abonad/mes
Grandes Consumidores	100 m ³ /hectar./mes
Hoteles	1.600/hotel/mes

1.3. Abastecimiento de ALCALA DE GUADAIRA (Sevilla).

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO
CUOTA DE CONSUMO	
USO DOMESTICO	
De 0 a 10 m ³ /vivienda/mes	23'32 Ptas/m ³
De 11 a 20 m ³ /vivienda/mes	25'50 Ptas/m ³
De 21 a 30 m ³ /vivienda/mes	34'98 Ptas/m ³
De 31 a 100 m ³ /vivienda/mes	43'46 Ptas/m ³
Más de 100 m ³ /vivienda/mes	50'10 Ptas/m ³
USO INDUSTRIAL Y COMERCIAL	
De 0 a 20 m ³ /mes	27'56 Ptas/m ³
De 21 a 30 m ³ /mes	34'98 Ptas/m ³
Más de 100 m ³ /mes	50'10 Ptas/m ³
Canon de mejora	6'15 Ptas/m ³
CUOTA DE SERVICIO	
Calibre en m.m.	
7.10 y 13	136 Ptas/mes
15	228 Ptas/mes

20	392 Ptas/mes
25	563 Ptas/mes
30	816 Ptas/mes
40	1.410 Ptas/mes
50	2.157 Ptas/mes
66	3.551 Ptas/mes
80 y valvulas meriposa para suministros contra incendios	5.220 Ptas/mes
100	8.162 Ptas/mes
125 y superior	12.667 Ptas/mes

1.4. Ayuntamiento de MORON DE LA FRONTERA (Sevilla).

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO
CUOTA DE SERVICIO	212 Ptas/bimestre
CUOTA DE CONSUMO	
Hasta 10 m ³ /bimestre	53 Ptas/m ³
Más de 10 hasta 20 m ³ /bimestre	56'3 Ptas/m ³
Más de 20 hasta 30 m ³ /bimestre	63'6 Ptas/m ³
Más de 30 m ³ / bimestre	67'96 Ptas/m ³
Consumo Industrial	60,42 Ptas/m ³

2. TRANSPORTE URBANO

2.1. TRANSPORTES ALMA S.A. JEREZ DE LA FRONTERA (Cádiz).

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO
Billete Ordinario	45 Ptas/viaje
Bono-Bus (5 viajes)	155 Ptas/bono
Bono-Bus (10 viajes)	300 Ptas/bono

2.2. Empresa Casal S.A. Transporte Urbano de ALCALA DE GUADAIRA (Sevilla)

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO
Billete Ordinario	45 Ptas/viaje
Billete Festivo	50 Ptas/viaje
Bono 10 billetes	330 Ptas/bono

3. FUNERARIAS

3.1. Asociación de Pompas Fúnebres y Agencias Funerarias de MÁLAGA.

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO
Servicio Mínimo	22.517rs

Se prestará este servicio en todas las localidades y estará compuesto del féretro común que que especifica el art. 40 letra A) del reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 20-7-74, así como del auto fúnebre, capilla ardiente, mesa de firmas, sábana y personal de ayudas, sin deducción alguna.

TARIFAS DE AMBITO LOCAL

Clase de Servicio	
1	28.784 Ptas.
2	36.778 Ptas.
3	44.521 Ptas.
4	57.518 Ptas.
5	66.090 Ptas.
6	77.428 Ptas.

Los precios anteriores incluyen los conceptos féretro, auto fúnebre y personal de ayudas.

TARIFAS AMBITO PROVINCIAL NACIONAL E INTERNACIONAL

Clase de Servicio	
1	24.626 Ptas.
2	32.630 Ptas.
3	40.373 Ptas.
4	50.605 Ptas.
5	59.177 Ptas.
6	70.515 Ptas.

Los precios anteriores incluyen conceptos féretro y personal de ayudas.

CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS A LAS TARIFAS

Clase de Servicio	Capilla Ardiente	Sábanas	Interior de Zinc
1	3.042	1.445	11.061
2	3.042	1.445	11.061
3	3.042	1.445	11.061
4	3.042	1.445	11.061
5	4.148	2.702	13.826
6	4.148	2.702	13.826

CONCEPTO	TARIFA AUTORIZADA I.V.A. INCLUIDO
Mesa de Firmas	3.006 Ptas.
Depurador de Gases	3.443 Ptas.
Embalaje	12.444 Ptas.
Soldaduras	8.158 Ptas.
Funda de Avión	7.605 Ptas.

Los conceptos anteriormente relacionados serán de libre contratación por parte del usuario salvo que, con motivo de un traslado que excede del ámbito local, la utilización de los mismos sea de uso obligatorio según lo establecido por el reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Las tarifas autorizadas entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de mayo de 1987

JOSE AURELIANO RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 1 de junio de 1987, por la que se garantiza el funcionamiento del hospital Carlos Haya de Málaga, mediante el establecimiento de los servicios mínimos.

Convocada huelga a partir del día 9 de junio de 1987, con carácter de indefinida, excepto sábados y domingos, por los Médicos del «Hospital Carlos Haya» de Málaga, y dado el carácter de servicio esencial para la Comunidad prestado por este personal, se justifica que no puede paralizarse totalmente por el ejercicio del legítimo derecho a la huelga en que se ampara.

De lo anterior se infiere la potestad de imponer limitaciones al ejercicio del derecho de huelga en los servicios esenciales de la Comunidad, mediante la adopción de las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de dichos servicios, intentando a la vez compatibilizar los intereses generales del conjunto de la Comunidad con los derechos individuales que asisten al colectivo declarante de la huelga. Esta tarea comprende una racional determinación de los servicios esenciales partiendo de las circunstancias concurrentes por un lado y, por otro, teniendo en cuenta la naturaleza de los derechos o bienes constitucionalmente protegidos sobre los que repercute, como son la defensa de la salud y de la vida, supremo bien protegible.

De acuerdo con la que disponen los artículos 28.2 y 43 de la Constitución; el artículo 10,2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; el artículo 17,2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Sentencias del Tribunal Constitucional de 8 de abril y 17 de julio de 1981; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre y de conformidad con lo establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de octubre de 1983,

DISPONGO:

Artículo 1°. La situación de huelga que afectará a los Médicos del «Hospital Carlos Haya», de Málaga, a partir del día 9 de junio de 1987, con carácter de indefinida, exceptas Sábados y Domingos, se entenderá condicionada al mantenimiento de estos servicios esenciales.

Artículo 2°. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Trabajo y Bienestar Social y de Salud, se determinarán, oído al Comité de huelga, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar la anteriormente dispuesto.

Artículo 3°. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artº 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4°. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5°. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos